

presentarían que han practicado en los puntos conseruados y  
providencia de la expedición negociación no haya utilidad  
y echo eficaz, el desempeño de la obligación y gloria de los  
mismos. Puesto en antojos los ynteres para hacer ser ex  
nimo totalmente aynable; por auto de yndia de la Reyna  
teniendo presente su omisión he mandado se libren despachos  
de veredo para que por una por vía de apremio y conseruación  
de su real caxa si subsistiere; los Justicias de las pueblas omisión  
y uno de los de cada una de las mas antiguas y modernas de  
las menores y en las mayores de las mas antiguas y modernas se  
presenten presentando en esta causa y presentando  
posición dentro de diez dias con apremio y conseruación  
falta de persona con auiso militar a hacerse lo  
cumplimiento el pasado termino sin de mora presento  
ni otra dilación ni condicionar efectivamente. Lo de ejemplo  
con pedidos y que por ser causa de ser causa de la  
falta de omisión y cumplimiento de las Justicias y de la  
requisiere libere de la de recepción de ordenancia con tal  
que si no vinieren purgado y Justificado de los delitos  
tenidos y de los de ejemplo en las de veredo y partes y en  
stando el estado de esta y de veredo que se ocasiona en el  
de la recepción y la misma tropa se han de guerra de los  
mismos Justicias y apremio. Y los que son obligados  
a de poner y conducir los citados de ejemplo de veredo co  
respondiendo a cada pueblo y Justicia y lo que de veredo  
al veredo conduction del despacho como sigue

3 - Do 12 de  
la de veredo  
y para que tenga efecto el auto por mi proveyo de que  
andando de veredo de veredo mando que los Justicias  
de los curdos de veredo y de veredo de veredo se libren  
y cumplir con guardar cumplimiento y ejecutar sin lo con  
no venia ni presento se con ha veredo pena de con de veredo  
cada a cada uno que lo omisión y que en do de veredo  
congo a de presente y por Justicias qualquiera con no venia

